



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

Lima, 11 de mayo de 2021

**RDE N° 00044-2021-ARCC/DE**

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 148-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 156-2021-ARCC/DE/DISS y Memorando N° 157-2021-ARCC/DE/DISS de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, el Memorando N° 776-2021-ARCC/GG/OPP y Memorando N° 772-2021-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 00309-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020 se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;



## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento dispone que en las contrataciones por situación de emergencia la entidad regulariza a partir de la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 faculta a que la regularización de dichas contrataciones se efectúe en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo que se contabiliza conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, no siendo una limitación legal que la regularización proceda antes de finalizadas las prestaciones de la contratación;

Que, en ese sentido la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), a fin de poder cumplir con el encargo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, ha desplegado diversas acciones a fin de atender los requerimientos de los hospitales provisionales;

Que, en dicho contexto, mediante Memorando N° 156-2021-ARCC/DE/DISS y Memorando N° 157-2021-ARCC/DE/DISS de fechas 12.02.2021, que contienen los Informes N° 0026 y 0027-2021-ARCC/DE/DISS-ESC respectivamente, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, solicita a la Oficina de Administración la "Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana" y la "Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de



## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla” en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021; adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorandos N° 772-2021-ARCC/GG/OPP y N° 776-2021-ARCC/GG/OPP, en los que se adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 929 y 930, respectivamente; por un monto total de S/ 540,537.00 (Quinientos cuarenta mil quinientos treinta y siete con 00/100 soles), la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado los recursos necesarios para la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla” y para la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana”;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 096-2021-ARCC/GG/OA, de fecha 4 de mayo de 2021, se aprobó la décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, donde se incluyó la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana” y la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla”;

Que, asimismo, mediante Formato N° 02 - N° 021-2021-ARCC/GG/OA, que forma parte de los antecedentes, se observa que la Oficina de Administración aprobó el 5 de mayo de 2021 el expediente de contratación de la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana” y la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla”, bajo la causal de situación de emergencia;

Que, en atención a lo señalado por el Informe Técnico N° 148-2021-ARCC/GG/OA, de fecha 4 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Administración, la urgencia de la contratación se sustenta en la necesidad de la adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal de las Sedes Piura – Campo Ferial Sullana y la sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla, a fin de asegurar el bienestar de los pacientes y su personal asistencial; así como, la preservación y adecuado mantenimiento de medicamentos y equipamiento médico que por las temperaturas altas suelen deteriorarse ocasionando perjuicio tanto a los pacientes como a la institución que los custodia;

Que, en ese escenario, el citado Informe Técnico concluye que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021, resultaba urgente y necesario la adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal de la sede Piura – Campo Ferial Sullana y la sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla; y que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, la contratación se gestionó mediante la causal de contratación directa por



# Resolución de Dirección Ejecutiva

situación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dada la necesidad primordial y la finalidad pública que se perseguía;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00309-2021-ARCC/GG/OAJ de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se ha acreditado la configuración del supuesto de contratación directa establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, para la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana” y la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla”, bajo la causal de situación de emergencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 100 del Reglamento y el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, corresponde emitir el acto resolutorio que regulariza la referida contratación;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, así como en virtud del Decreto de Urgencia N° 080-2020, el Decreto de Urgencia N° 008-2021, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia que a continuación se detalla:

- Procedimiento de Selección : Contratación Directa.
- Objeto Contractual : Bienes.
- Descripción : “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana” y la “Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla”
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Dependencia que Contrata : Unidad de Logística de la Oficina de Administración



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

- Monto Total : S/ 540,537.00 (Quinientos cuarenta mil quinientos treinta y siete con 00/100 soles)
- Contratistas : Según Anexo

**Artículo 2.** Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 3.** Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**AMALIA MORENO VIZCARDO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## **ANEXO**

### **CONTRATISTAS ADJUDICADOS CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Piura – Campo Ferial Sullana y la Adquisición del sistema de aire acondicionado para los ambientes de hospitalización temporal sede Trujillo – Colegio Militar Ramón Castilla

<b>SEDE</b>	<b>PROVEEDOR ADJUDICADO</b>	<b>IMPORTE ADJUDICADO</b>
SEDE PIURA – CAMPO FERAL SULLANA	FUSIÓN COMUNICACIONES S.A.C.	S/ 226,547.00
SEDE TRUJILLO – COLEGIO MILITAR RAMÓN CASTILLA	AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SYSTEM S.A.C.	S/ 313,990.00